

**CENTRO DE CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DE HUANUCO**

Autorizado su funcionamiento por RM Nº 325-99-JUS

Exp Nº 158-2010

**ACTA DE CONCILIACION Nº 185-2010**

En la ciudad de Huánuco a los catorce días del mes de Octubre del año 2010 ante mi **VICTOR ALBERTO BESADA CHONG**, identificado con DNI Nº 22460657 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación Nº 002226 y Especializado mediante acreditación Nº 1086, se presentaron: de una parte, la **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE HUANUCO**, con RUC 20146021191, representado por el Sr. **HUGO ANTONIO HUAPALLA NAUPAY**, en su condición de Presidente de Directorio nombrado mediante Resolución Ministerial Nº 530-2010-MIMDES, identificado con D.N.I. 22469408 y con domicilio legal en el Jr. Dámaso Beraún Nº 1063 de la ciudad de Huánuco, Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco y, de otra parte, la empresa **MULTISERVICE DRAGER S.R.L.** con RUC 20404702476, representada por el Sr. **JOSE MAURICIO REGALADO NACION** en su condición de Gerente, según Poder inscrito en la partida electrónica Nº 11001182 de la Oficina Registral de Huánuco, identificado con D.N.I. 22463390 y con domicilio legal en el Jr. Hermilio Valdizán Nº 649-B de la ciudad de Huánuco, Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, con el objeto de que se les asista en la solución de un conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el Procedimiento de Conciliación, su naturaleza características fines y ventajas. Así mismo se señaló a las partes sobre las normas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD**

1.- Mediante Contrato Nº 68-2008-BBPHCO de fecha 19 de Junio de 2008 la Sociedad de Beneficencia Pública de Huánuco y la empresa MULTISERVICE DRAGER S.R.L. establecieron en cláusula Cuarta que ésta última se obliga por una contraprestación mensual a brindar los servicios de SEGURIDAD, PROTECCION Y VIGILANCIA al personal, instalaciones y bienes patrimoniales de la Beneficencia, así mismo en cláusula Quinta se estableció: "En caso de pérdida u otro similar los bienes de la Beneficencia deberá ser restituido en 72 horas".

2. Conforme consta del Acta de Inventario del 07 de Mayo del 2010 donde obra que en el almacén constataron la existencia física de 28 productos, cuyos ítems 2, 4, 19, 25 y 27 tenían las cantidades siguientes: - Item 2: Tela poliéster para camisa 328 rollos.- Item 4. Tela poliéster para pantalón 69 rollos.- Item 19: Sandalias 05 pares.- Item 25: Medias 9.5 doc. (114 pares).- Item 27: Espejitos 30 unidades

3.- Conforme al Acta de Inventario al 03 de Junio del 2010 que adjunta en el Almacén de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huánuco se constató los bienes faltantes siguientes: -

Centro de Conciliación de la  
Cámara de Comercio e Industrias

Centro de Conciliación de la  
Cámara de Comercio e Industrias

Item 2: Tela poliéster para camisa 25 rollos.- Item 4: Tela poliéster para pantalón 01 rollo.-Item 19: Sandalias 02 pares.- Item 25: Medias 2.66 doc. (32 pares).- ITEM 27: Espejitos 02 unidades.

4.- Los bienes descritos en el numeral anterior sustraídos del almacén de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huánuco durante el servicio de vigilancia de la Empresa de Seguridad Privada MULTISERVICE DRAGER S.R.L. se encuentran valorizados en S/ 4,389.85, conforme al Cuadro de Valorización suscrito por el Jefe de Abastecimientos.

#### **DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS**

1. Que, en aplicación de la Cláusula Quinta del Contrato N° 68-2008-BBPHCO la empresa MULTISERVICE DRAGER S.R.L. asuma su obligación de restituir o pagar la suma de S/ 4,389.85 (cuatro mil trescientos ochentinueve con 85/100 nuevos soles), valor de los bienes que forman parte del inventario inicial de fecha 07 de Mayo del 2010 e inventario final de fecha 03 de Junio del 2010 del almacén de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huánuco.

#### **ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos.

1.- La empresa MULTISERVICE DRAGER S.R.L. autoriza a la Sociedad de Beneficencia Pública de Huánuco a RETENER la suma de S/ 4,389.85 (cuatro mil trescientos ochentinueve con 85/100 nuevos soles), hasta que culmine el proceso que se sigue en la vía judicial contra los presuntos responsables de la sustracción de los bienes. Retención a efectuarse del monto que le adeuda por prestación de servicios de vigilancia.

2.- La Sociedad de Beneficencia Pública de Huánuco reconoce adeudar a la empresa MULTISERVICE DRAGER S.R.L. la suma de S/ 5,214.00 (cinco mil doscientos catorce y 00/100 nuevos soles) sg. Factura 001-002695 por S/ 3,960.00 y Factura 001-002989 por S/ 1,254.00

3.- Del importe de la deuda ascendente a S/ 5,214.00 (cinco mil doscientos catorce y 00/100 nuevos soles), se procederá a retener los S/ 4,389.85 (cuatro mil trescientos ochentinueve con 85/100 nuevos soles), obligándose la Sociedad de Beneficencia Pública de Huánuco a cancelar la diferencia de S/ 824.15 (Ochocientos veinticuatro con 15/100 nuevos soles), el día de hoy 14 de Octubre del 2010, en su sede institucional, mediante cheque de cuenta corriente bancaria.

#### **VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS**

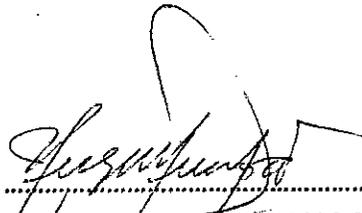
En este Acto la Dra. **ELVA RUIZ PAREDES** abogada de este Centro de Conciliación con Registro N° 1207 procedió a verificar los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo N° 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070

Centro de Conciliación

Cámara de Comercio Industrial

concordado con el Artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo Nº 768, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1069 el Acta de este Acuerdo constituye **TITULO EJECUTIVO**.

Siendo la 11.50 del día 14 de Octubre del año 2010 las partes conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo en señal de la cual firman la presente Acta de Conciliación Nº 185-2010 la misma que consta de 03 páginas.

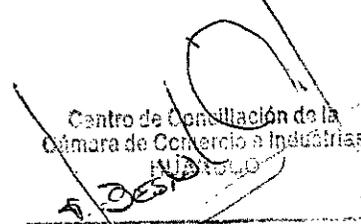


**HUGO ANTONIO HUAPALLA NAUPAY**

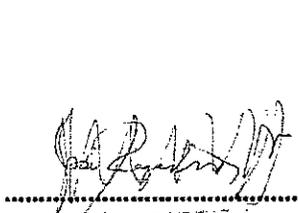
**D.N.I. 22469408**

**PRESIDENTE DIRECTORIO**

**SOCIEDAD DE NENEFICENCIA PUBLICA DE HUANUCO**



Centro de Conciliación de la  
Cámara de Comercio e Industrias  
HUANUCO  
**Victor A. Basada Chong**  
CONCILIADOR EXT. REG. 002208  
ESP. FAM. REG. Nº 1105

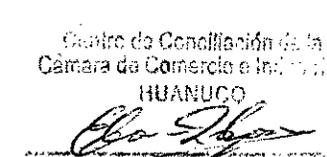


**JOSE MAURICIO REGALADO NACION**

**D.N.I. 22463390**

**GERENTE**

**MULTISERVICE DRAGER S.R.L.**



Centro de Conciliación de la  
Cámara de Comercio e Industrias  
HUANUCO  
**Mirta Eiza Ruiz Perales**  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
Reg. Nº 002340  
Registro Familia Nº 0310